

BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA

CNSF-F0025-0003-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0184691	12/12/2023	55,372.55	55,372.55

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 55,372.55 (**CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MN**)

ANTE: EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: MANTTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. MCO120214SP7 Y DOMICILIO EN EUCALIPTO 30 COL. LEANDRO VALLE C.P. 28989 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COL. POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE FIANZA, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO FAISM-RF-02-AD-C/2023-VA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

RELATIVO A: FAISM-23-15.- REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS DEL VALLE Y EMILIANO ZAPATA, VILLA DE ALVAREZ, COL. POR UN MONTO DE \$239,411.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-16.- REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA LEANDRO VALLE, VILLA DE ALVAREZ, COL. POR UN MONTO DE \$237,937.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) MAS I.V.A.

CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE: \$477,349.57 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) MAS I.V.A. Y LA REPARACION DE VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTROS FIADOS, Y ESTARA VIGENTE HASTA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. AUTORICE MEDIANTE OFICIO LA CANCELACION DE LA MISMA.

LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 11, 279, 282, 283, 178, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCION EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO, Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY.AOM/ MIEG =FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1846910000K43993400002Y

SELLO DIGITAL: gK07vPKx0RY
+bZkzy3RKJOJo3uh0dp46WIU71mb7upsAvpcqamuZqvm7slhg1kQsauZ9tmR4kmXHkq25A8NHVIMnQlVnbB9HgAmjPakxx
+xKVBhn/kltreSJHNciRrMvX8SsepN6Fy3WRcJmUPzi5r0id5Uu345SQDdXHXZ1qbsyNVvDHQdsdeFv6oY6mstquCg4cmwoFUdwnXou5/
Eh9DGEg0Ks8DmkGNNiAYx8HKHIUpRjH/Sm/UwQXZyO+wGQ5da1nP
+BG9GB8TbY7RrZ7rmch9wdYfzFc1dRQZUq6/MsvGyoGqOzGJc2RwRb+IUszYosA6u3GVQ1elxuXFKkQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.